



Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Autorización Licitación 20/2025

Visto: la Ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6764), la Acordada n° 26/2021, las disposiciones DI-2021-378-DGA y DI-2025-TSJ-077-TSJ-DGA, y el Expediente Electrónico EX-2025-27681-TSJ-DMEAYA; y

Considerando:

En el legajo electrónico del VISTO se documenta el trámite destinado a la provisión, instalación y mantenimiento de los dispensadores para el suministro de agua fría y caliente (en comodato); y la provisión de bidones retornables de 20 litros con agua apta para consumo humano; para los edificios sedes del Tribunal, por un plazo de doce (12) meses; conforme con lo solicitado por la Dirección de Obras y Mantenimiento mediante la comunicación oficial NO-2025-27737-TSJ-DOYM.

La Dirección de Contaduría tomó conocimiento y efectuó la afectación preventiva por la suma de VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS (\$26,000,000.-), con cargo a la partida presupuestaria 1.40000.2.1.1, según se aprecia en el informe IF-2025-27918-TSJ-DCONTA.

La Dirección de Compras y Contrataciones agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición DI-2025-077-TSJ-DGA, y proyectó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, conjunto documental a ser utilizado en el proceso de selección de ofertas (ver IF-2025-28694-TSJ-DCOMPRAS).

La Asesoría Jurídica se pronunció mediante su dictamen DT-2025-28800-TSJ-AJURIDICA.

En razón del monto y la complejidad del procedimiento, es pertinente su tramitación bajo el régimen de licitación pública previsto por los artículos 13, 27 y 32 de la ley n° 2095. Asimismo, según el cuadro de competencias previsto por el Anexo I de la Acordada n° 26/2021, el suscripto se encuentra facultado para autorizar su llamado.

Por ello

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE:

1. Autorizar el llamado a la Licitación Pública n° 20/2025, destinada a la provisión, instalación y mantenimiento de los dispensadores para el suministro de agua fría y caliente (en comodato); y la provisión de bidones retornables de 20 litros con agua apta para consumo humano; para los edificios sedes del Tribunal, por un plazo de doce (12) meses; al amparo del régimen establecido los artículos 13, 27 y 32 de la ley n° 2095 y el anexo I de la Acordada n° 26/2021; con un presupuesto de VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS (\$26,000,000.-).

2. Aprobar los pliegos de Condiciones Particulares (Anexo I) y de Especificaciones Técnicas (Anexo II) y el Apéndice I, que forman parte de la presente como IF-2025-28860-TSJ-DGA.

3. Fijar la fecha de recepción de las ofertas y apertura de sobres para el 28 de octubre de 2025, a las 12:00.

4. Conformar la Comisión Evaluadora de Ofertas que entenderá en la presente contratación de la siguiente manera: **Integrantes Titulares:** Marina Benarroch, legajo n° 85; Claudio Sbiroli, legajo n° 56; Hugo Quinterro, legajo n° 27. **Integrante Suplente:** Wlater Petronella, legajo n° 55.

5. Mandar se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página en Internet del Tribunal Superior de Justicia. Cumplido, pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para la continuación del trámite.

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Bases del llamado

1. Objeto del Llamado: (i) Provisión, instalación y mantenimiento de los dispensadores para el suministro de agua fría y caliente (en comodato); (ii) Provisión de bidones retornables de 20 litros con agua apta para consumo humano; para los edificios sedes del Tribunal Superior de Justicia, conforme las condiciones del presente pliego de Bases y Condiciones Particulares (Anexo I) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II) en base a la estimación de consumo mensual que a continuación se detalla:

Ítem	Descripción	Cantidad mensual	Cantidad total
1.1	Dispensadores de agua fría y caliente en comodato.	-	30
1.2	Bidones de agua para consumo humano de 20 litros.	220 (Estimación mensual)	2.640 (Estimación anual)

2. Forma de cotización: En original, con firma y aclaración del oferente o su representante legal, en pesos, en formulario del oferente con membrete, n° de CUIT e IVA incluido, ajustada a las bases y condiciones establecidas en las cláusulas particulares y especificaciones técnicas. No serán admitidas ofertas que se aparten de los términos y condiciones de los Pliegos.

El oferente, antes de presentar su oferta, ha tenido en cuenta todo lo necesario para la provisión de los insumos, estando incluido en los precios todos los costos conexos relativos al servicio propuesto.

En caso de haber discrepancia entre el valor unitario/mensual y el total/anual cotizado, se tendrá como válido el importe del primero consignado en la oferta presentada. Asimismo en caso de discrepancia entre el importe expresado en números y letras, se tendrá por válido el manifestado en letras.

3. Mantenimiento de oferta: Los oferentes proponentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días a contar de la fecha del acto de apertura. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, estas se prorrogan automáticamente por igual plazo, excepto que el oferente manifieste su voluntad de no renovarla, con una antelación mínima de 10 (diez) días anteriores al vencimiento.

4. Garantía: Cuando el importe de la oferta supere las 100.000 unidades de compra (equivalente a \$ 37.000.000,00), es necesario presentar garantías de mantenimiento de la oferta y de cumplimiento del contrato. Estas garantías deberán constituirse en

los términos y modalidades previstos por los artículos 93 y 94 de la ley n° 2095 (texto consolidado por ley n° 6764); y de acuerdo con el artículo 16 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

5. Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector público de la ciudad (RIUPP): Los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán acreditar su inscripción, o haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones (RIUPP). Tal como establece el artículo 5° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en el caso de contratación menor, la inscripción debe estar cumplida en forma previa a la preadjudicación, acreditando el estatus de «inscripto» en el RIUPP.

6. Pliegos: El pliego de bases y condiciones es gratuito. Puede descargarse de la página del Tribunal en Internet, sector transparencia, carpeta compras y contrataciones “en trámite” o solicitarse por correo electrónico a compras@tsjbaires.gob.ar.

7. Constitución de domicilio y correo electrónico: Las firmas participantes deberán constituir domicilio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires e informar una dirección de correo electrónico en la que se efectuarán todas las notificaciones y/o comunicaciones que sean necesarias durante el proceso de selección de ofertas y en la ejecución del contrato. De omitirse este requisito, se tomarán por válidas las direcciones registradas en el RIUPP.

8. Personas no habilitadas para contratar: Los oferentes deberán manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en el artículo 89 de la ley n° 2095. A tal efecto, suscribirán el formulario de declaración jurada que integra las bases del presente llamado.

“Artículo 89 – PERSONAS NO HABILITADAS: No pueden presentarse en los procedimientos de selección en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la

administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.

f) Los inhibidos.

g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.

i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II “De las faltas en particular”, Sección 3°, Capítulo “Prohibiciones en Publicidad” del Anexo I de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).

j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.”

9. Fomento de la Competencia: el licitante, junto con su oferta, deberá presentar una Declaración Jurada de Propuesta Competitiva conforme lo establecido en la Ley N° 6.379, declarando que la oferta realizada no ha sido concertada con potenciales competidores de acuerdo al formulario. A tal fin, suscribirá la declaración jurada que integra las bases del presente llamado. (Conf. Artículo 16 de la ley 2095 texto consolidado por ley n° 6764.y al artículo 11 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

10. Presentación de la oferta: El oferente formulará su oferta debiéndose ingresar la propuesta en sobre cerrado y por la Dirección Mesa de Entradas Administrativa del Tribunal, sita en Carlos Pellegrini n° 313, piso 4°, en el horario de 09.00 a 16.00.

Las ofertas que se presenten con posterioridad al horario estipulado para el acto de apertura, serán desestimadas por extemporáneas.

11. Apertura de las ofertas: El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo de forma presencial en las oficinas del Tribunal, en la fecha y hora prevista para la apertura de ofertas.

Nota:

(i) En caso de producirse causa de fuerza mayor notoria y pública que interrumpa el acto de apertura de ofertas y que afecte el normal desenvolvimiento del proceso en la fecha y hora pactada, el acto de apertura de ofertas tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora.

12. Consultas Las consultas relacionadas con el presente proceso se realizan ante la Dirección de Compras y Contrataciones hasta setenta y dos (72) horas previas a la fecha establecida para la apertura de las ofertas al correo: compras@tsjbaires.gob.ar.

Las consultas técnicas relacionadas con el Pliego de Especificaciones Técnicas, tanto durante la etapa de cotización como durante la ejecución del trabajo, deberán ser remitidas vía correo electrónico a la casilla de la Dirección de Obras y Mantenimiento obrasymantenimiento@tsjbaires.gob.ar.

13. Impugnaciones: Los interesados pueden formular impugnaciones en el plazo de tres (3) días a contar desde vencimiento del último anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad. Será condición de admisibilidad de la impugnación a la preadjudicación, por parte de los oferentes, el depósito del cuatro por ciento (4%) del monto total de la oferta preadjudicada, en concepto de la garantía de impugnación (conf. artículos 19 y 20 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

Si no se hubiere concretado la preadjudicación, por resultar el llamado fracasado por inadmisibilidad de la totalidad de las ofertas, o por no haber ninguna conveniente, deberá efectuarse el depósito del cuatro por ciento (4%) sobre el precio total de la propuesta perteneciente al impugnante.

En el supuesto de impugnación al pliego, el depósito será equivalente al dos por ciento (2%) del presupuesto total afectado y la impugnación podrá ser presentada hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de las ofertas (no se encuentra comprendido el día del acto dentro del mencionado plazo), transcurrido ese plazo, no se dará curso a presentación alguna en ese sentido. Para el caso de las impugnaciones, las mismas deberán ser presentadas mediante correo electrónico en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración (meadm@tsjbaires.gob.ar) adjuntando la boleta de depósito –escaneada-, caso contrario no será considerada la impugnación.

14. Responsabilidad por el personal y personas afectadas al servicio: Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Tribunal. La adjudicataria asumirá ante el Tribunal Superior de Justicia la responsabilidad total en relación a la conducta y antecedentes de las personas que afecten al servicio sean estos dependientes o profesionales independientes contratados por ella. En caso de que para la prestación del servicio para este Tribunal la empresa subcontrate a profesionales independientes, estas subcontrataciones deben ser previamente autorizadas por la Dirección General de Administración del Tribunal Superior de Justicia y deberán contar con los correspondientes seguros. Estarán a cargo del adjudicatario todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes y contribuciones, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, otras erogaciones que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos individuales vigentes o a dictarse, o convenirse en el futuro y seguros. El adjudicatario tomará a su cargo la obligación de reponer elementos o reparar daños y perjuicios que ocasionen al Tribunal por delitos o cuasidelitos, sean estos propios o producidos por las personas bajo su dependencia, o los que pudieron valerse para la prestación de los servicios que establece la invitación a cotizar. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará motivo a la rescisión del contrato. El adjudicatario se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u

omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios.

El adjudicatario adoptará todas las medidas y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal de este Tribunal, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones de esta Institución o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos instalados o por causas eventuales.

15. Seguros: A continuación, se detallan las coberturas de seguros a requerir para el ingreso y permanencia de terceros ajenos, sean proveedores y/o adjudicatarios que desarrollen tareas o presten servicios en ubicaciones pertenecientes al Tribunal Superior de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tanto sean éstas en propiedad o en uso, así como las características mínimas para su admisibilidad. El adjudicatario deberá acreditar los contratos de seguros que se detallan y su vigencia durante todo el período contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y sus comprobantes de pago previo al inicio de cada período mensual, las mismas deberán ser enviadas a proveedoresoy@tsjbaires.gob.ar, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 16:00, en caso de recibirse el correo electrónico fuera de los días y franja horaria fijada, se considerará recibido a las 9.00 del siguiente día hábil. El adjudicatario no podrá dar comienzo a la prestación si éstos no se han constituido. Cada vez que el adjudicatario modifique las condiciones de póliza o cambie de compañía aseguradora, o cada vez que el Tribunal Superior de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo solicite, se presentarán copias de las pólizas contratadas, el correo electrónico indicado. La contratación de los seguros que aquí se requieren, es independiente de aquellos otros que deba poseer el adjudicatario a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a sus bienes o los de sus empleados, sean éstos de carácter obligatorio o no.

15.1 Accidentes de Trabajo: La firma adjudicataria será responsable de su personal por accidentes de trabajo, por lo cual deberá contratar un seguro que cubra la totalidad de las obligaciones fijadas por la Ley de Riesgo del Trabajo nº 24.557, sus decretos reglamentarios, modificaciones y leyes complementarias. El seguro deberá cubrir los riesgos y accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales e inculpables amparando las indemnizaciones por incapacidad permanente, parcial y absoluta, incapacidad temporaria y/o muerte, accidente *in itinere* por los montos que fije la legislación vigente.

Además, la firma adjudicataria deberá presentar una declaración jurada en hoja membretada con firma del apoderado o representante legal de la empresa donde conste que todo el personal afectado a la prestación se encuentra cubierto por este seguro, indicando el número de póliza y nombre de la compañía aseguradora.

La documentación que acredite el cumplimiento de estos recaudos deberá ser presentada como condición previa al inicio del servicio con cuarenta y ocho (48) horas de antelación y será enviado al correo proveedoresoy@tsjbaires.gob.ar de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 16:00, en caso de recibirse el correo electrónico fuera de los días y franja horaria fijada, se considerará recibido a las 9.00 hs del siguiente día hábil, de lo contrario podrá rescindirse el contrato por culpa del adjudicatario. Asimismo, el Tribunal Superior de Justicia estará facultado para

solicitar la presentación de las referidas constancias, en cualquier momento durante la prestación del servicio.

Asimismo, el adjudicatario deberá presentar nota emitida por la ART de acuerdo al formulario 1.a. modelo de renuncia de repetición adjunto en el **Apéndice I**.

15.2 Accidentes Personales: En caso de corresponder —previa autorización del Tribunal— si el adjudicatario contrata profesionales independientes para prestar servicios, que no esté alcanzado por La Ley de Contrato de Trabajo, es decir, quienes no revistan el carácter de relación de dependencia con el mismo; se deberá contar con una póliza de seguros del ramo Accidentes Personales con cobertura de la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura *in-itinere*.

Alcance de la Cobertura: Se deberá amparar a la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura in-itinere.

Sumas mínimas a Asegurar:

Muerte: pesos quince millones (\$ 15.000.000,00.-).

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: pesos quince millones (\$ 15.000.000,00.-).

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000,00.-).

La subcontratación no liberará al adjudicatario de las obligaciones asumidas con motivo de la adjudicación, siendo éste responsable del cumplimiento del contrato en todos y cada uno de sus términos, con independencia de que el incumplimiento sea directamente imputable a su subcontratista, en cuyo caso éste último será solidariamente responsable con aquél.

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto: “*La compañía renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o contra sus dependientes*”

15.3 Responsabilidad Civil: El adjudicatario deberá contratar un seguro por la suma mínima de PESOS TREINTA MILLONES CON 00/100 (\$30.000.000,00.-) por hecho y por persona, que cubra los riesgos de responsabilidad civil, por los daños que como consecuencia de la prestación del servicio que se contrata, se ocasionen a personas, cosas y/o bienes de terceros y/o del Tribunal.

Los seguros deberán contratarse con compañías aseguradoras con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y a satisfacción del Tribunal Superior de Justicia. La póliza deberá ser endosada a favor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En caso de que el monto de los seguros contratados no alcanzare a cubrir los daños provocados, las diferencias resultantes deberán ser cubiertas exclusivamente por el adjudicatario. De igual manera en caso de insolvencia o quiebra de la aseguradora, el adjudicatario deberá afrontar por su exclusiva cuenta y cargo todos los daños ocasionados, liberando al Tribunal Superior de Justicia de cualquier responsabilidad al respecto.

Si el adjudicatario dejase de contratar y/o mantener en vigencia el seguro de responsabilidad civil, el Tribunal Superior de Justicia podrá, con independencia de

cualquier otra facultad o derecho que pudiera ejercer; contratar el seguro y pagar los premios necesarios o que fueran adeudados por el adjudicatario. El Tribunal Superior de Justicia deducirá los premios así desembolsados del pago de la correspondiente factura. La vigencia del seguro regirá durante la totalidad del período contractual.

La adjudicataria deberá contratar un seguro que cubra los riesgos de sus empleados que realicen trabajos de altura, previstos en el pliego de especificaciones técnicas u otros. La vigencia del seguro regirá durante la totalidad del período contractual.

Ante la falta de contratación en tiempo de los seguros previstos en el presente numeral, que no permita el inicio de la prestación del servicio en término, serán de aplicación las penalidades y multas establecidas en las cláusulas 25 a 26.

16. Nómina de personal y Supervisor: Previo a dar comienzo a la prestación, el adjudicatario deberá al momento de la firma de la Orden de Provisión presentar una planilla conteniendo la nómina de todo el personal que afectará al servicio, incluyendo representante o supervisor en el caso de corresponder, indicando a tal efecto los datos que se detallan:

- Apellido
- Nombres
- Función (operario, encargado, supervisor, etc.)
- Número de CUIL (Código Único de Identificación Laboral)

La falta de cumplimiento del requisito obstará al inicio de las tareas por causas imputables al adjudicatario dando lugar a la aplicación de multas, y de corresponder, a la rescisión del contrato.

La nómina del personal deberá ser actualizada en su totalidad cada vez que se produzca una variante en su dotación, y notificar fehacientemente a este Tribunal Superior de Justicia las altas y bajas que se registren, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas.

17. Cumplimiento de las Normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Queda expresamente establecido que el Adjudicatario es responsable de la observancia rigurosa de toda la legislación y normativa vigente en la materia con la obligación de cumplimentar sus exigencias en el debido tiempo y forma.

En caso contrario el Tribunal podrá disponer de las acciones que sean necesarias y trasladar a la empresa responsable la totalidad de los gastos directos e indirectos que ello demande.

18. Aclaración de documentación: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación presentada, a fin de evaluar correctamente la oferta, sin alterar la presentación de la propuesta económica realizada.

19. Revocación de procedimiento: El Tribunal Superior de Justicia podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor

de los interesados u oferentes (conf. artículo 76 de la ley nº 2095 texto consolidado ley nº 6764).

20. Nombrar representantes ante la adjudicataria: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo con la empresa que resulte beneficiaria de la presente contratación. La firma deberá dirigirse en primera instancia a la persona designada ante cualquier problema que exista durante la ejecución contractual.

21. Comportamiento: El comportamiento del personal deberá ser en todo momento correcto y eficiente. Cuando éste Tribunal Superior se lo requiera, el adjudicatario deberá dejar de encomendar tareas en el edificio sede del Tribunal al personal que, por alguna causa y a juicio de la contratante no sea considerado apto para el desempeño de las funciones encomendadas y/o hubiere incurrido en falta o comportamiento considerado inapropiado.

22. Forma de Adjudicar: El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá o no adjudicar la presente contratación. La adjudicación recaerá sobre la propuesta global que resulte ser la más conveniente y se ajuste a las bases y condiciones establecidas en el presente pliego.

23. Iniciación y Duración del servicio: El servicio se iniciará con la firma de la orden de provisión a partir del 1 de enero de 2026, estimativamente. El plazo de inicio del servicio puede ser modificado por parte del Tribunal, cuando razones justificadas lo ameriten. **El plazo de duración del contrato es de doce (12) meses.** El Tribunal Superior de Justicia podrá prorrogar el contrato, en las condiciones establecidas en el Artículo nº 111 de la Ley nº 2095 (texto consolidado por ley 6764) y el Decreto reglamentario comunicando la opción al proveedor, con antelación al vencimiento.

24. Fiscalización general de la prestación: La Dirección de Obras y Mantenimiento fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, dará instrucciones y notificará las novedades con respecto de la calidad de los servicios. Las comunicaciones se efectuarán mediante correo electrónico dirigido a la cuenta que el adjudicatario constituya en su oferta, o en la dirección electrónica que informe para ser destinada a tal fin. En caso de imposibilidad material para disponer de esta vía de aviso, podrá utilizarse la comunicación telefónica dejando constancia escrita del motivo de la llamada.

25. Penalidades contractuales: Frente al incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato o su cumplimiento defectuoso, el Tribunal Superior de Justicia, previa notificación y descargo del adjudicatario, podrá aplicar multas en los términos fijados por el artículo 120 de la ley nº 2095 texto consolidado por ley nº 6764 y su decreto reglamentario, o rescindir el contrato por culpa del adjudicatario. Ello, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 129 de la ley de compras y contrataciones y su decreto reglamentario, cuando así correspondiere.

26. Multas: El incumplimiento de las obligaciones convenidas determina en todos los casos la aplicación de multas, que serán fijadas por la Dirección Compras y Contrataciones sobre la base de los informes producidos por la autoridad de fiscalización y según el siguiente detalle:

- a) Por la demora en el inicio del servicio y/o no entregar en término, por cualquier causa imputable al adjudicatario: uno por ciento (1%) sobre el monto total adjudicado por cada siete (7) días o fracción superior a tres (3);
- b) Por no dar cumplimiento al contrato por causas imputables al proveedor un diez por ciento (10%) del monto adjudicado;
- c) Por responder de forma defectuosa a las condiciones determinadas en las especificaciones técnicas debido a causas imputables al proveedor: cinco por ciento (5%) del monto cotizado por el adjudicatario para el ítem correspondiente, por cada reporte informado por la autoridad de fiscalización.

Las multas que se apliquen se afectarán en el orden que establece el artículo 121 de la ley n° 2095 (texto consolidado ley n° 6764).

27. Rescisión por culpa del adjudicatario: Frente a la grave negligencia o al incumplimiento reiterado de las obligaciones previstas en este pliego y en las especificaciones técnicas o cuando el adjudicatario sobrepase las cinco (5) faltas sujetas a multas, el Tribunal podrá rescindir la contratación por causas imputables al proveedor mediante decisión fundada.

28. Rescisión: El Tribunal Superior de Justicia podrá rescindir el contrato por causas no imputables al proveedor, de conformidad con lo prescripto en el artículo 116 de la ley n° 2095 texto consolidado ley n° 6764.

29. Forma de Pago: Se efectivizará de la siguiente forma: Por mes vencido, dentro del plazo de quince (15) días hábiles de la emisión del parte de Recepción Mensual Definitiva, documento que habilita la presentación de la factura.

30. Tramitación de Facturas Las facturas deberán ser confeccionadas conforme a los términos establecidos por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) y presentadas por correo electrónico a meadm@tsjbaires.gob.ar, de lunes a viernes, de 09:00 a 16:00 (conf. Art. 110, ley n° 2095 texto consolidado ley n° 6764)

31. Interpretación: En caso de que se suscitaren divergencias entre la oferta y las bases del llamado, tendrán primacía las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas generales y particulares y en las especificaciones técnicas.

Nota: La presente contratación se registrará por las disposiciones de la ley n° 2095 texto consolidado por la ley n° 6764 y las contenidas en el Pliego Único de Condiciones Generales, en el presente Pliego de Cláusulas Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas correspondiente. Supletoriamente, será de aplicación la reglamentación vigente a la ley 2095 aprobada por el Poder Ejecutivo de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, cuando no mediara regulación expresa en el presente Pliego y aquélla no sea incompatible con las regulaciones aquí establecidas.

ANEXO II

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES Y PARTICULARES PROVISIÓN DE AGUA EMBOTELLADA

SECCIÓN 1: GENERALES

1.1. Objeto

- Provisión de bidones retornables de 20 litros con agua apta para consumo humano.
- Provisión, instalación y mantenimiento de los dispensadores correspondientes para el suministro de agua fría y caliente (en comodato).

La provisión se realizará en las sedes del TSJ, Cerrito 760 y Carlos Pellegrini 313 de CABA, según lo detallado en el cuadro 2.1. Cantidades.

1.2. Alcance

Los Oferentes deberán cotizar lo enunciado en el punto 1.1 Objeto, según lo indicado en el punto 2.1. Cantidades. Deberán contemplar en sus cotizaciones todas las especificaciones y requisitos establecidos en este pliego.

1.3. Normativas

El proveedor deberá cumplir con todas las normativas vigentes que regulen la actividad, para el ámbito de CABA, al momento de la ejecución del contrato.

Se deberá prestar especial atención a aquellas normas relacionadas con las características físico-químicas y bacteriológicas del agua a proveer y los estándares mínimos de calidad según el Código Alimentario Argentino.

SECCIÓN 2: PARTICULARES

2.1. Cantidades

Item	Descripción	Cantidad mensual	Cantidad total
1	Dispensadores de agua fría y caliente en comodato.	-	30
2	Bidones de agua para consumo humano de 20 litros.	220	2.640

Las cantidades consignadas en el cuadro constituyen una referencia para determinar el monto total de adjudicación, sin representar un compromiso mínimo de adquisición. En tal sentido, y dado que el consumo efectivo de bidones puede variar durante la prestación, en la cotización deberá indicarse de manera explícita el **precio unitario** por botellón.

El consumo promedio mensual es de aprox. 190 bidones. El consumo mínimo suele darse en el mes de enero, coincidente con la feria judicial, siendo de aprox. 110 bidones.

2.2. Dispensadores

- El Proveedor será responsable de la entrega, instalación y mantenimiento de los dispensadores de agua.
- La colocación de los dispensadores se hará conforme el siguiente detalle:
 - 14 (catorce) serán instalados en la sede Cerrito;
 - 16 (dieciséis) serán instalados en la sede Carlos Pellegrini;
- Se realizará limpieza de la totalidad de los dispensadores, en ambas sedes, con una frecuencia mínima bimestral. Las mismas deberán ser coordinadas previamente vía correo electrónico con la Dirección de Obras y Mantenimiento.
- Deberán tener luces indicadoras de temperatura.

2.3. Bidones

- Los bidones deberán tener asas ergonómicas que permitan una fácil manipulación, y una válvula antiderrame en el tapón.
- La reposición de los bidones se hará con una frecuencia mínima semanal en ambas sedes, estableciendo un día y horario fijo de entrega para cada sede a fin de poder coordinar adecuadamente la recepción de los mismos.
- A fin de estimar las cantidades a entregar en cada sede se puede considerar que el total de bidones solicitados por mes se repartirá aproximadamente un 70% para la sede Cerrito y un 30% para la sede Carlos Pellegrini.

2.4. El Proveedor deberá presentar previamente a la Dirección de Obras y Mantenimiento (DOyM) el análisis de laboratorio que certifique que el agua envasada suministrada es apta para consumo humano. La falta o demora en la presentación de dicho análisis impactará en la conformidad del servicio y, en consecuencia, en la posibilidad de presentar la factura correspondiente. Una vez verificado y conforme el análisis, el Proveedor podrá presentar la factura ante la Mesa de Entradas Administrativa, ya sea de manera personal en la sede de Carlos Pellegrini 313 o por correo electrónico a la dirección indicada en el Pliego de Condiciones, a fin de iniciar el proceso de pago.

2.5. Comunicaciones

Las comunicaciones y notificaciones entre el Proveedor y la Dirección de Obras y Mantenimiento se realizarán vía correo electrónico. Por este medio se solicitará, si fuese necesario, un refuerzo en la provisión de artículos, se gestionarán reclamos, etc. El Proveedor deberá informar a este fin una cuenta de correo electrónico.

La reparación o reemplazo de los dispensadores que presenten fallas deberá realizarse dentro de las 24 (veinticuatro) horas de efectuado el pedido.

SECCIÓN 3: FORMALES

3.1. Oferentes

Los Oferentes deberán, junto con las ofertas, presentar:

- Folletería de los elementos a proveer, con especificaciones técnicas e imágenes de referencia.
- Normas y protocolos de calidad aplicados por la empresa para la elaboración del agua embotellada apta para consumo humano.

3.2. Consultas

Todas las consultas técnicas y operativas que surgieran de la lectura del presente Pliego de Especificaciones Técnicas tanto durante la etapa de cotización como de ejecución del contrato, se remitirán a obrasymantenimiento@tsjbaires.gob.ar.

FORMULARIOS TIPO

1. A. Formulario Modelo de Renuncia de Repetición

“Dejamos constancia que (...*NOMBRE DEL ADJUDICATARIO* ...) se encuentra afiliada a la ART (...*NOMBRE ART...*) y ella renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o contra sus dependientes, bien sea con fundamento en el artículo 39 inciso 5 de la Ley n° 24.557 o en cualquier otra normativa, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o a abonar al personal dependiente o ex dependiente de (...*NOMBRE DEL ADJUDICATARIO...*), alcanzado por la cobertura de la presente póliza, por accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, sufridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo o viceversa. (...*NOMBRE ART...*) se obliga a comunicar fehacientemente al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los incumplimientos en que incurra el asegurado, especialmente la falta de pago en término dentro de los diez (10) días corridos de verificada. La notificación al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se cursará al domicilio de *Av. Roque Sáenz Peña n° 788, piso 9º, de la Ciudad de Buenos Aires*. Fuera de las causales que la ley prevé expresamente, el contrato de afiliación no podrá ser anulado, modificado, o enmendado sin la previa notificación fehaciente al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un plazo no inferior a diez (10) días corridos, a la dirección antes mencionada”.



Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pliegos Licitación 20/2025

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.